



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de participar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha seguido sin la menor novedad, pudiendo hoy abandonar el lecho en el centro del día, siendo su estado después completamente satisfactorio. Con este motivo la Facultad de la Real Cámara no dará en lo sucesivo otro parte que el ordinario.»

Lo que de orden de S. M. y con particular satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que, según lo anteriormente manifestado, cesan las partes que hasta la fecha he tenido la honra de comunicarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Real orden*

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 17, y en armonía con los 4.º y 6.º del Real decreto de 9 de Octubre próximo pasado, relativo á la creación de la Escuela de aspirantes á cabos del Ejército;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar para la convocatoria de ingreso en la misma las bases siguientes:

Primera. Desde la publicación de esta Real orden, hasta el 13 de Mayo próximo, queda abierto el concurso para los que deseen ingresar en las Escuelas de aspirantes á cabo de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros.

Segunda. Los Jefes de los Cuerpos, en cumplimiento del art. 6.º del Real decre-

to antes citado, formalizarán un registro de aspirantes con su clasificación, residencia y domicilio para cuando tenga lugar el llamamiento.

Tercera. Dichos Jefes tendrán presente que los aspirantes que se asignen á sus cuerpos, deben cubrir plaza desde 1.º de Julio próximo, formando parte de la fuerza con derecho á haber.

Cuarta. Al terminar el plazo para la admisión de voluntarios, los cuerpos formalizarán relaciones de aspirantes con arreglo al adjunto formulario.

Quinta. Entre los aspirantes que reúnan los requisitos señalados, serán preferidos los huérfanos é hijos de militares.

Sexta. Al siguiente día de cerrarse el concurso, se remitirán á la segunda Dirección de este Ministerio las relaciones que determina la base cuarta.

Séptima. Con arreglo á las citadas relaciones, cubrirán cupos los que figuren en primer término en ellas hasta el número que á cada cuerpo se marca, y el excedente será distribuido entre aquellos que no hayan podido completar con sus propios aspirantes el número correspondiente, á cuyos cuerpos se incorporarán á su salida de la Escuela.

Octava. El total de voluntarios aspirantes á cabo que se admitirán en la Escuela, es el de 380 en Infantería, 168 en Caballería, 108 en Artillería y 44 en Ingenieros, según el adjunto estado, publicando la segunda Dirección en este Ministerio, después de conocido el resultado de la convocatoria, un estado de los admitidos, con expresión de los cuerpos en que han de causar alta en la revista de Julio.

Novena. Publicado dicho estado, los Jefes de los cuerpos filiarán á los comprendidos en él, y que se hubieran presentado en los suyos respectivos, y si como consecuencia del reparto de excedentes fueran destinados algunos á otros cuerpos, remitirán á éstos las filiaciones de aquéllos.

Décima. Una vez filiados, se les facilitará pase por cuenta del Estado para su incorporación á Segovia, enterándoles de la obligación de presentarse en dicho punto el día 1.º de Julio próximo, y que no tienen derecho á haber hasta esta fecha, una vez pasada la revista, así como de la pena en que incurrir por la falta de presentación.

Undécima. El Jefe de la Escuela, pa-

sada revista de Julio, dará conocimiento á la segunda Dirección de los individuos que hubieren verificado su presentación, expresando los cuerpos á que pertenezcan. Los Jefes de éstos, á su vez, darán conocimiento también á la referida Dirección de los que no se hubiesen presentado á filiarse de los comprendidos en el estado publicado por este Ministerio, con objeto de que el citado Centro, si hubiese sobrante, y en vista de las vacantes que existan, ordene la filiación de otros.

Duodécima. Los cuerpos que guarnecen las provincias de Ultramar seguirán nutriéndose de clases en la forma que lo vienen verificando para no gravar al Estado con los transportes que habían de ocasionar la admisión en ellos de voluntarios con destino á la Escuela de cabos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1890.

CHINCHILLA

Sr. Capitán general de.....

**ESTADO QUE SE CITA**

Estado demostrativo del número de voluntarios con destino á la Escuela de aspirantes á cabos que deberán admitirse en las armas y cuerpos que se expresan.

Cuerpos	Total por unidades	Total por armas	Total general
61 Regimientos de línea, incluso el Fijo de Ceuta, á 8 hombres cada uno.	488		
23 Batallones de cazadores y disciplinario de Melilla, á 4 cada uno.....	92		580
28 Regimientos de caballería, á 6 id. id.....	168	168	
5 Regimientos divisionarios de artillería, á 6 id. id..	30		
2 Idem de montaña, á 6 id. id.....	12		
3 Idem de cuerpo de Ejército, á 4 id. id.....	12		
2 Idem id. á 5 id. id.....	10		900
1 Regimiento de sitio, á 4 hombres.....	4		
3 Batallones de plaza, á 6 hombres cada uno....	18		
5 Idem id., á 4 id. id.....	20		
1 Idem de id., á 2 id. id.....	2		
4 Regimientos de zapadores, á 8 id. id.....	32		
1 Idem de Pontoneros, á 4 idem id.....	4	44	
2 Batallones de ferrocarriles y telégrafos, á 4 id. id..	8		

**FORMULARIO QUE SE CITA**  
TAL REGIMIENTO Ó BATALLÓN

Relación nominal de los individuos que desean ingresar en la Escuela de aspirantes á cabo y los cuales reúnen las condiciones exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Octubre último.

Nombres	Observaciones

..... 16 de Mayo de 1890.

El Comandante Mayor,

V.º B.º

El Primer Jefe,

NOTA. Esta relación se formará por orden de preferencia, expresando en la casilla de observaciones los que sean huérfanos ó hijos de militar.

Madrid 14 de Enero de 1890.—CHINCHILLA.

**COMISION PROVINCIAL**

Sesión de 3 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martin Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar excluido del alistamiento del distrito de la Latina para el reemplazo de 1889, al mozo Pedro López Terradas Galán, en vista de la comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito, participando el fallecimiento de dicho mozo y haber remitido la certificación de defunción al Jefe de la zona militar, núm. 1.

Reclamar del Jefe de la 3.ª zona militar certificación en que se haga constar el ingreso en caja de Carlos Longarela Casal, denunciado por D. Germán Agudo, padre del mozo Eulalio Agudo y Luna, del alistamiento de Zaragoza, y una vez recibida la certificación, remitirla á la Comisión

permanente de dicha provincia, para que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley de Reemplazos, resuelva lo que estime conveniente acerca de los beneficios solicitados por el denunciante.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Eduardo Olea Crespo, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1888.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada con sentimiento de la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, participando el fallecimiento del Portero de dicho Asilo D. Vicente Jiménez.

Dar las más expresivas gracias á Don Liborio Montejo por el benéfico y humanitario ofrecimiento que hace de prestar sus servicios gratuita é incondicionalmente á los enfermos atacados de la epidemia reinante, en la forma que la Corporación se sirva disponer, como Director que ha sido del Hospital provincial, como Farmacéutico y como vecino que es en la calle de San Bernardo, núm. 42.

Disponer que sea trasladado á la Inclusa el niño Nicomedes N. Rodríguez, de once meses de edad y sin familia, el cual se encuentra en el Hospital provincial curado de la viruela que motivó su ingreso; entendiéndose que no se le ha de dar de alta por ningún concepto, interin no haya transcurrido el tiempo necesario, á juicio del Profesor, para evitar el contagio.

Pasar al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial la comunicación del Sr. Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico, haciendo presente el mal estado en que se halla el carro destinado á la conducción de cadáveres al cementerio y al depósito judicial.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva de los dementes Francisco Antolín Expósito y Gumersindo Gutiérrez Sánchez.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva de la demente Gregoria López Ortiz de Zárate, y reclamar la partida de bautismo de dicha enferma, requisito indispensable para justificar la naturaleza de la misma.

Autorizar la entrega á su familia del demente José Salinas García, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando que ha sido tal la aglomeración de enfermos en el nuevo Hospital del Palacio de Bellas Artes, que han quedado completamente ocupadas todas las camas destinadas á hombres y muy en breve quedará lleno el local destinado á mujeres; que como quiera que el Hospital provincial, á pesar de haberse establecido en él crujías, no puede albergar ya más enfermos, se hace preciso habilitar nuevas salas en el Hospital provisional citado; y que como para esto necesita autorizar la autorización plena que se sirvió conferirla la Diputación, hace presente que mientras esta instalación se verifique, continuará auxiliado por los Sres. Pulido y Gálvez Holguín, comisionados especialmente y por

el Sr. Presidente de la Corporación, realizando todos los actos que conduzcan á la gestión que la Diputación les confió, encargándose al mismo tiempo, mientras la instalación no se complete, de la vigilancia é inspección de todos los servicios del nuevo Hospital.

Después de una detenida discusión, en la que intervinieron los Sres. García Marchante, Gálvez Holguín, García Aramburo y España, se acordó contestar al señor Gobernador de la provincia, manifestándole que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, esta Comisión había encomendado á su Vicepresidente, se sirviera conferenciar con él acerca de la situación de la enfermería instalada en el Palacio de Bellas Artes, con motivo de haber expresado el Sr. Gálvez Holguín, en su nombre y en el del Sr. Pulido, que terminada aquella instalación consideraba llegado el caso de resignar el encargo recibido de la Diputación provincial; que á virtud de haber expuesto el Sr. Vicepresidente que el Sr. Gobernador le había indicado la conveniencia de que la Comisión procediera á encargarse de la referida enfermería, ésta había desde luego designado un Vocal de su seno que desempeñase el cargo de Visitador, recayendo la designación en el Sr. D. Clemente García Aramburo, cuyo acuerdo, adoptado en sesión de ayer 2 del corriente, ha sido cumplimentado oportunamente.

Asimismo se acordó hacer constar que la Comisión provincial se halla inspirada en el más vivo deseo de cooperar á la realización del fin benéfico y humanitario á que el Sr. Gobernador consagra con tanto celo y eficacia todos sus esfuerzos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 4 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que es improcedente la reclamación de D. Cayetano Díaz González, pidiendo la devolución de la cantidad consignada para redimir del servicio militar activo á los mozos Camilo y Alejandro Chao Sedano, alistados en el distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1886.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden para el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Agueda Gómez Palomares.

Dar orden para el ingreso definitivo en el mismo Asilo de la niña Manuela Fernández y Arche, acogida ya interinamente.

Dar orden para la entrega á su familia de la presunta demente Juliana Corcuera, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones que marca el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Disponer la tirada en la Imprenta del

Hospicio de 500 ejemplares del «Reglamento de pensiones para el estudio de profesiones de carácter científico, artístico, industrial y agrícola,» en la forma acordada por la Diputación provincial.

En atención al número de acogidas que hay actualmente en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, que asciende á 637, excediendo en 237 de las autorizadas en presupuesto, la Comisión provincial acordó suspender desde luego todo ingreso que se solicite, excepción hecha de algún caso especial, que será sometido á su deliberación y acuerdos.

Se dió cuenta de una comunicación del Director del Hospicio, participando que al hacer entrega de las ropas y efectos correspondientes á la Iglesia de dicho Asilo al nuevo Capellán D. José Jiménez, se ha observado lo mal cuidado que estaba todo, que acusa un abandono incalificable; y después de oír á dicho señor y á las Hermanas de la Caridad, proponía se encargase la Sra. Superiora de dichas Hermanas del cuidado y aseo de la Iglesia y de cuantos efectos pertenecen á la misma, previa la formación de inventario. La Comisión provincial, después de oír al Sr. Diputado Visitador, que se manifestó conforme con el Director del Hospicio, acordó de conformidad con lo propuesto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 7 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, y declarar de utilidad pública las obras de construcción de una casa escuela en dicho pueblo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente Sacristán de la Iglesia del Hospicio á D. Pablo González García.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, á D. Alfonso Alonso y Martín, Conserje de la Plaza de Toros; encargándose de la Conserjería el Carpintero del Hospital provincial que designe el Sr. Diputado Visitador de la Plaza.

Aprobar la determinación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, al nombramiento de D. Gregorio López de Herreros, para la plaza de Jefe Clínico interino que desempeñaba D. Rufino Martínez Besga, el cual ha presentado la dimisión de dicho cargo.

Aprobar igualmente la determinación adoptada también por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, de prorrogar por 10 días el plazo concedido á los aspirantes á las plazas de Jefes Clínicos para presentar los documentos que se les

exigen, en vista de las dificultades que se les ofrecen para obtenerlos á causa de las críticas circunstancias actuales.

Comisionado el Vocal Sr. D. Félix Martín Berganza para buscar un local con destino á la Sección de Carreteras provinciales, y visto por dicho señor el piso segundo de la casa núm. 11 de la calle de Luzón, que renta un alquiler anual de 2.250 pesetas, y reune, á juicio del expresado Sr. Diputado y del Ingeniero Jefe de obras provinciales, mejores condiciones de luz y de proximidad á la Diputación que la casa núm. 1 de la calle de la Amnistía, propuesta por el expresado facultativo; la Comisión provincial, teniendo en cuenta tales consideraciones, acordó tomar en arrendamiento el mencionado cuarto de la calle de Luzón para el objeto indicado, y que por el Sr. Depositario de fondos provinciales se proceda á otorgar el oportuno contrato.

Comisionado asimismo el Vocal señor Martín Berganza para buscar otro local con destino á la Sección de Examen de cuentas municipales, y visto por dicho señor el piso tercero de la casa núm. 11 de la calle de Luzón, que anteriormente ha sido ocupado por la expresada oficina, y renta un alquiler anual de 1.500 pesetas, reuniendo la citada habitación, á juicio del expresado Sr. Diputado, excelentes condiciones de luz y de proximidad á la Diputación, la Comisión provincial acuerda tomar en arrendamiento el mencionado cuarto para el objeto indicado, y que por el Sr. Depositario se proceda á otorgar el oportuno contrato.

Se dió cuenta de una comunicación del Doctor en Medicina y Cirugía Sr. D. Tomás Mejía y Alfonso, ofreciendo sin condición alguna sus servicios profesionales para la asistencia de los enfermos pobres de esta localidad y de los diferentes pueblos de la provincia, por todo el tiempo que dure la epidemia reinante en la actualidad. La Comisión acuerda que se den las gracias al Sr. Mejía, y que se tenga presente su ofrecimiento en caso de necesidad.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Fuenlabrada, en que participa que dicha población ha sido invadida con alguna intensidad por la epidemia reinante; y como se halla vacante una de las plazas de Médico titular y enfermo el que queda, ruega se mande un facultativo que preste su asistencia mientras duren las actuales circunstancias, al cual se le abonarán sus honorarios de los fondos municipales. La Comisión, en su vista, acordó oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, á fin de que se sirva invitar á un Profesor del Cuerpo ó Jefe Clínico, según, á su juicio, se lo permitan las necesidades del servicio, para que, sin pérdida de momento, vaya á Fuenlabrada á prestar su asistencia á los enfermos, poniéndose desde luego á las órdenes del Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando la del Sr. Alcalde de Torrelaguna, manifestando que ha sido invadida la población de la epidemia reinante, y que hallándose enfermo de la misma el Médico titular, pide se den órdenes para que vaya un Facultativo de medicina que preste su asistencia á los enfermos. La Comisión acordó contestar al Sr. Gobernador que teniendo noticia la Comisión de que en este pueblo hay servicio médico particular, bastante para atender á las necesi-

dades que surjan con motivo de la enfermedad reinante en aquella localidad, y siendo reducido el número de los que funcionan en los Hospitales y Establecimien-

tos provinciales, la Comisión ruega al señor Gobernador que recomiende al Alcalde de Torrelaguna que atienda al indicado servicio con los medios de la pobla-

ción, sin perjuicio de hallarse dispuesta esta Comisión á acordar lo que proceda, si la enfermedad adquiere desarrollo excesivo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

### NEGOCIADO DE MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha resuelto sacar á subasta, por tercera vez, las minas que se expresan á continuación, las cuales se subastaron por segunda vez en 16 del corriente sin que se presentase licitador.

RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en orden de 23 de Septiembre último, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868, y art. 14 de la instrucción de 9 de Abril último.

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase del mineral	Número de pertenencias	Nombre del concesionario	Canon anual	Capitalización	Cantidad
					Pesetas	al 3 por 100, que adenda á la tipo de subasta	que adenda á la Hacienda
					Pesetas	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Restauradora .....	Gargantilla.....	Plomo argentífero.....	6	D. Pedro Santillán.....	60	2 000	2.362 50
Buenaventura .....	Colmenar Viejo.....	Plomo .....	4	D. Manuel González.....	40	1.333 33	484
La Providencia es justa.....	Serrada.....	Hierro .....	16	D. Ramón Adame.....	64	2.133 33	400
Orelia .....	Aranjuez.....	Sosa.....	6	D. Eduardo León y Rico.....	24	800	196 40
Felicidad.....	San Martín de la Vega.....	Idem.....	L. A. 2	D. Ramón Tolosa (herederos).....	100	3.333 33	2 620 86
Natalia.....	Idem.....	Idem.....	L. A. 2	El mismo.....	100	3.333 33	2.620 86

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, á las doce de su mañana, en esta capital, en la Administración de Contribuciones, ante el Sr. Administrador de la misma, Sr. Interventor, y el Jefe del Negociado, que actuará como Secretario.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Sucursal del Banco de España, ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
  - 3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
  - 4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto, y antes de abrirse la licitación, las cantidades que resulten en sus descubiertos (art. 13 de la instrucción de 9 de Abril último).
  - 5.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalización de las minas ó tipo por que se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla séptima de la relación anterior, ó sea el canon anual de superficie capitalizado al 3 por 100.
  - 6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematado, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
  - 7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo; debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.
  - 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.
- Y en cumplimiento de lo expuesto se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.  
Madrid 16 de Enero de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

## AYUNTAMIENTOS

### El Boalo

El día 16 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito la tercera subasta del aprovechamiento de los pastos de las fincas de estos Propios tituladas Rebollar y Cerca del Cabildo, bajo el mismo pliego y condiciones que sirvieron de base en las anteriores y nuevo tipo de 450 pesetas el Rebollar y 150 la Cerca del Cabildo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Distrito de El Boalo 13 Enero 1890.—El Alcalde, P. O., Manuel Sanz.

### Moralzarzal

Previa autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á celebrar la cuarta subasta para el arriendo de pastos de las fincas tituladas El Berrocal y Los Linares, de este Municipio, bajo iguales condiciones que las tres anteriores, excepto el tipo de tasación que serán 1.500 pesetas Los Linares y 1.200 El Berrocal; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este distrito el día 26 del corriente mes, á las doce de la mañana.

Moralzarzal 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Aniceto González.

### Perales de Tajuña

El día 26 del actual, de once á doce de

su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la cuarta subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, de los Propios de esta villa, para su disfrute por 750 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 750 pesetas, y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 13 Enero 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cediell.

### Valdaracete

No habiendo tenido efecto las tres subastas celebradas para arrendar la roza de leñas del monte Robledal de esta villa, se anuncia la cuarta para el día 26 del corriente, á las once de la mañana en la Sala Consistorial, por el tipo de 200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores.

Valdaracete 17 de Enero de 1890.—El Alcalde, Valentín Monjas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la Sala primera de lo civil de la misma y Relatoría Secretaría á cargo del Licenciado D. Hilario María González y Torres, han pendido y penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, seguidos por Doña Micaela Crispín del Olmo con Doña Faustina Martínez Liceras y otros, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—Núm. 220.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Diciembre de 1889: en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, que han pendido y penden por recurso de apelación, ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, seguido entre partes: de la una, Doña Micaela Crispín del Olmo, como legítima representante de su hija Doña Rosario Tojedo y Crispín, y ésta como heredera de su difunto padre Don Bernardo, demandante, apelada y adherida á la apelación, dedicada á sus labores, vecina de Chinchón, y en su nombre el Procurador D. Federico González del Rivero, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Buitrago; y de la otra, Doña Faustina Martínez Liceras, en representación de sus menores hijos y herederos de su espo-

so que fué D. Eugenio Tojedo, D. Carlos, Doña María, Doña Carolina y D. Eugenio Tojedo y Martínez, herederos también de su hermana Doña Isabel Tojedo, que lo fué asimismo del D. Eugenio, dedicada á sus labores, vecina de esta capital, representada á su vez por el Procurador Don Juan Hernández Baura y defendida por el Licenciado D. Ramón García Noriega, demandada y apelante; y de la otra, Doña Enriqueta Tojedo y Rubio, heredera también del D. Eugenio, respecto de la cual se han entendido las actuaciones de la presente instancia con los estrados, por su no comparecencia ante la Sala sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos condenar como condenamos á Doña Faustina Martínez Liceras, como madre de los menores Don Carlos, Doña María, Doña Carolina y Don Eugenio Tojedo, herederos de su hermana Doña Isabel y de su padre D. Eugenio Tojedo, y á la hija y heredera también de éste Doña Enriqueta Tojedo y Rubio, á que satisfagan á Doña Micaela Crispín del Olmo, bajo el concepto también de madre de Doña María del Rosario Brigida Tojedo y Crispín, la cantidad de 3.500 reales, ó sean 875 pesetas, con intereses del 8 por 100, desde el día 22 de Abril de 1870 hasta el en que se verifique el pago, con expresa imposición de costas de primera y segunda instancias de este juicio á la parte apelante. En cuyos términos confirmamos la repetida sentencia apela-

da, revocándola en lo que con la presente no se halle conforme; y devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden á los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que en la forma prevenida por la ley, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, por la rebeldía de Doña Euriqeta Tojedo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Justo José Banqueri, Presidente de la Sala primera de lo civil de este Tribunal, y Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy 12 de Diciembre de 1889, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Hilario María González y Torres.»

Y para que conste y lleve á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, firmo la presente en Madrid á 7 de Enero de 1890.—Eduardo Domínguez y Mencia.

#### Juzgados de primera instancia

##### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Norte, dictada en este día en el sumario que se instruye sobre denuncia de D. Ventura Vergara sobre falsificación de documentos públicos, se cita y llama á D. Juan Ayala y López, José María Alvarez y Delenza, su mujer, una hermana de ésta llamada Mariana, Sebastiana Gómez y Francisca Quintana, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de quinto día comparezcan á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1890.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

##### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Mariano Ruiz Cebolla, hijo de José y Tomasa, natural de Villes de Mora, de 29 años, casado, jornalero, que vivió en la calle de Ciudad Real, núm. 12, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos pardos, buen color; y á Rafaela Ballo Gutiérrez, hija de Marcos y de María, natural de Villes de Mora, casada, sus labores, de 26 años de edad y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular y buen color, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado; apercibidos de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura y presentación ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Madrid á 4 Enero de 1890.—

Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

##### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de la Audiencia territorial y Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Torres, natural de Marmolejo, soltero, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él instruyo por denuncia sobre estafa; apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la ronda judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura y presentación en este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Madrid á 4 de Enero 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

##### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Albadalejo Cruz, natural de esta Corte, hijo de Juan y Valentina, de 28 años de edad, casado, carretero, cuyas señas personales son: buena estatura, pelo castaño obscuro, cara ancha, facciones regulares, barba afeitada, sin señas personales, que vivía últimamente en la ronda de Segovia, núm. 7, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias á que ha sido condenado por sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio dictada en 6 de Diciembre último, en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la ronda judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho rematado, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

##### SUR

En el sumario que se instruye en el Juzgado del distrito del Sur de esta Corte y mi Secretaría, sobre suicidio de Juan Vázquez Lorenzo, natural de San Pedro de Brandemi (Coruña), casado, mozo de cuerda, de 37 años, en este día se ha dictado providencia, mandando se ofrezca la causa á la esposa del mismo, cuyo nombre y domicilio se ignora, pero existen indicaciones de que se halla en la provincia de la Coruña; y al efecto se la cita por medio de esta cédula para que en término de seis días, contados desde su publica-

ción, comparezca aquélla en este Juzgado al fin expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 11 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

##### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Santos Tortosa, natural de Toledo, hijo de José y de María, de 25 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el enunciado Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por tentativa de hurto; previniéndole que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan conocimiento del paradero del Tortosa, procedan á la captura del mismo y lo trasladen á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición en clase de detenido y comunicado.

Dado en Madrid á 20 Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

##### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Sánchez Torio, natural de Villa-Martín de Campos (Palencia), hijo de Faustino y de Antonia, de 16 años de edad, soltero, dependiente de comercio, que habitó en la calle de Monte-Esquiza, núm. 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran en la actualidad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre estafa de una capa; previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del paradero del Torio, procedan á su captura y lo trasladen á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición en clase de detenido, comunicado.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

##### ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita ante el mismo á Julia del Río, que vivió con Purificación Jiménez en la calle del Carmen Descalzo, número 18, y hoy se ignora su domicilio, para que preste declaración en causa por daños en la puerta y tienda de la Purificación, hurtándola una botella de aguardiente, debiendo comparecer dentro del término de cinco días siguientes á la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares á 14 de Enero de 1890.—V.º B.º—Españes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo.

##### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente que instruyo sobre exacción de una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á Sixto Rodríguez, de esta vecindad, por extracción de piñas de la dehesa de Valledorenzo, perteneciente á los Propios de esta villa, se saca á pública subasta la siguiente finca, que ha sido embargada el denunciado:

Una huerta al sitio del arroyo de Tórtolas, de una cuartilla, con agua permanente: linda al Saliente y Mediodía finca de Mauricio García; Poniente otra de Rufino Carrillo, y Norte arroyo de Tórtolas; que ha sido tasada por los peritos en 75 pesetas.

El remate, que es el tercero y se celebra sin sujeción á tipo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Enero de 1890.—Luciano Ramírez.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

##### Gobierno militar

##### de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefe y Oficial, é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde de día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

##### Clases y nombres

- Ex Médico mayor de Sanidad militar.—D. Federico García Sierra y Alonso.
- Segundo Profesor Veterinario retirado.—D. Pascual Colomo Martínez.
- Cabo primero licenciado.—Miguel Fernández Sánchez.
- Guardia civil id.—Vicente Pascua Pérez.
- Carabinero id.—Mariano Franco Ordóñez.
- Soldado id.—Francisco Estévez Rubio.
- Idem.—Ramón Blas Carro.
- Idem.—Manuel Bartolomé Lerma.
- Idem.—Nicolás Maroto Rodríguez.
- Frutos Rehaño y Aniceta La Hosa, padres del guardia civil fallecido Frutos Rehaño La Hosa.
- Pedro Andrés y Josefa Prieto, padres del guardia civil fallecido Evaristo Andrés Prieto.
- Pablo Martínez y Gertrudis Uranga, padres del guardia civil fallecido Enrique Martínez Uranga.
- Paisano.—D. Manuel González Peira.
- Idem.—D. Juan Alcaide.
- Idem.—D. Francisco Estrada Blasco.
- Idem.—D. Perfecto Vicites Rodríguez.
- Señora.—Doña Bárbara Rodríguez Alvarez.

Madrid 8 Enero de 1890.—De O. de S. E., el Comandante, Secretario, Federico de Alba.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio